



UUMBAL

Código: GAU-DH-PL-003  
Revisión: 1

## Trabajo Infantil

### Objetivo

Prevención de que ocurran casos de trabajo infantil en plantaciones de Palma de Aceite, Pino y Beneficio de Palma pertenecientes a nuestra base de suministro.

### Alcance

Aplica a personal propio, proveedores de servicios, proveedores de fruta fresca y/o contratistas.

### Términos y definiciones

- Ley Federal del trabajo (LFT): Disposiciones legales que regulan las relaciones obreras patronales, es decir, donde se especifica qué tienes que hacer como trabajador y a qué tienes derecho, y lo mismo respecto a lo que tu jefe le toca hacer.
- Trabajo infantil: Toda aquella actividad que lleven a cabo niños o niñas para contribuir a la economía de su familia, o en su defecto, para procurarse su propia supervivencia. Es el trabajo realizado por menores de 15 años.
- Trabajo juvenil: Toda aquella actividad realizada para contribuir a la economía de su familia, o en su defecto, para procurarse su propia supervivencia por adolescentes de 15 a 17 años.

### Lineamientos

En Uumbal comprometido con nuestro objetivo de prosperidad social y nuestro código de ética, nos apeguemos a la legislación nacional en cuanto a la protección de los niños y prohibición del trabajo infantil, considerando lo siguiente:

Personal propio y/o prestadores de servicios:

- Se prohíbe la contratación de niños y adolescentes menores de 18 años de edad.

### Referencias

Artículo 5, fracción I, LFT.

Artículo 22, LFT

Artículo 22 bis, LFT.

Artículo 23, LFT.